



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



329/2022

Ley Municipal N°

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

"LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANO SECTORIAL P-31 DE LA JURISDICCION MUNICIPAL DE SACABA"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal, tiene por objeto **APROBAR** el **PLANO SECTORIAL P-31** como instrumento de planificación de la Jurisdicción Municipal de Sacaba, Provincia Chapare, del Departamento de Cochabamba que contempla modificaciones y ajustes al Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 modificada en la Ley Municipal N°131/2018.

ARTÍCULO 2.- (FINALIDAD) La Ley Municipal tiene por finalidad consolidar ajustes acordes a la planificación territorial establecida en el instrumento técnico legal de Planificación Territorial y de Desarrollo Urbano que precisa la Zonificación del Uso de Suelo, Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana Plan Director Urbano (PDU) de Sacaba, aprobado por Ley Municipal N° 103/ 2017 modificada en la Ley Municipal No. 131/2018.

ARTÍCULO 3.- (PRINCIPIOS) Los siguientes principios han sido recogidos por la presente Ley:

a) Bien Común. - La actuación de los Gobiernos Autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

b)Autonomía.- Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas.

c) Planificación Territorial de Desarrollo Integral. Los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas serán responsables de la planificación territorial del desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda.

d) Legalidad y presunción de Legitimidad. - Las actuaciones de la administración pública por estar sometidas plenamente a la ley se presumen legítimas.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



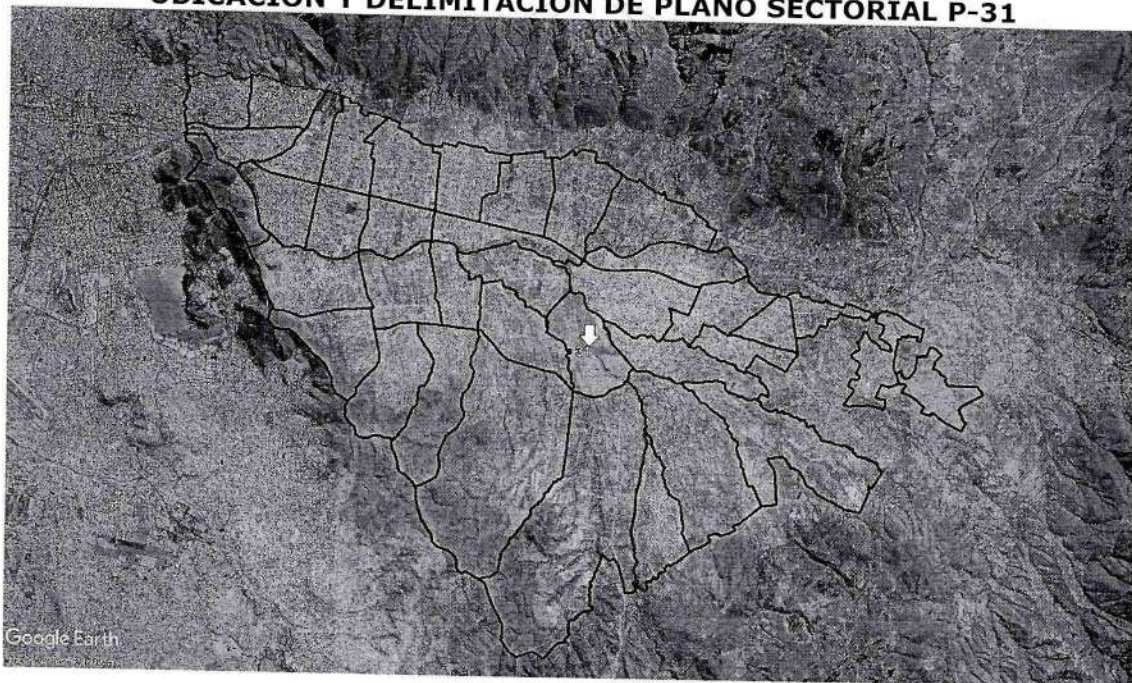
329/2022

Ley Municipal N°

ARTÍCULO 4.- (DELIMITACION DEL PLANO SECTORIAL) El plano sectorial P-31, se encuentra delimitado de acuerdo a vértices, descritos en Coordenadas UTM, sistema de referencia WGS 84, Zona 19; con la siguiente descripción numérica y literal:

VTCE	NUMERAL		LITERAL	
	X (ESTE)	Y (NORTE)	X (ESTE)	Y (NORTE)
244	812200	8072723	Ochocientos doce mil doscientos	Ocho millones setenta y dos mil setecientos veintitrés
243	812214	8072796	Ochocientos doce mil doscientos catorce	Ocho millones setenta y dos mil setecientos noventa y seis
242	812255	8072877	Ochocientos doce mil doscientos cincuenta y cinco	Ocho millones setenta y dos mil ochocientos setenta y siete
241	812547	8073199	Ochocientos doce mil quinientos cuarenta y siete	Ocho millones setenta y tres mil ciento noventa y nueve
025	812713	8073446	Ochocientos doce mil setecientos trece	Ocho millones setenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis
024	813419	8072725	Ochocientos trece mil cuatrocientos diecinueve	Ocho millones setenta y dos mil setecientos veinticinco
562	814079	8071669	Ochocientos catorce mil setenta y nueve	Ocho millones setenta y un mil seiscientos sesenta y nueve
563	813985	8071599	Ochocientos trece mil novecientos ochenta y cinco	Ocho millones setenta y un mil quinientos noventa y nueve
564	813937	8071406	Ochocientos trece mil novecientos treinta y siete	Ocho millones setenta y un mil cuatrocientos seis
565	813876	8071318	Ochocientos trece mil ochocientos setenta y seis	Ocho millones setenta y un mil trescientos dieciocho
566	813562	8071195	Ochocientos trece mil quinientos sesenta y dos	Ocho millones setenta y un mil ciento noventa y cinco
567	813486	8071106	Ochocientos trece mil cuatrocientos ochenta y seis	Ocho millones setenta y un mil ciento seis
568	813350	8071062	Ochocientos trece mil trescientos cincuenta	Ocho millones setenta y un mil sesenta y dos
569	813216	8071040	Ochocientos trece mil doscientos dieciséis	Ocho millones setenta y un mil cuarenta
570	813090	8071067	Ochocientos trece mil noventa	Ocho millones setenta y un mil sesenta y siete
555	812768	8071180	Ochocientos doce mil setecientos sesenta y ocho	Ocho millones setenta y un mil ciento ochenta
556	812751	8071196	Ochocientos doce mil setecientos cincuenta y uno	Ocho millones setenta y un mil ciento noventa y seis

UBICACIÓN Y DELIMITACION DE PLANO SECTORIAL P-31





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



329/2022

Ley Municipal N.º

El plano sectorial P-31 se encuentra en el Distrito Lava Lava, está delimitado por arcfinitos naturales y físicos, sus colindancias son al *Norte* con el Río Canal Mayu y zona de Entre Ríos, al *Sud* con el límite camino antiguo hacia la zona del Abra, al *Este* con Río Canal Mayu, que es límite referencial entre Canal Pata y Canal pata Central, al *Oeste* con el Río Loro Mayu, que referencialmente representa el límite natural Entre Tuscapujio Bajo y Tuscapujio Alto con Tuscapujio Centro.

Al interior del polígono que conforma el plano sectorial P-31 se encuentran las organizaciones Junta Vecinal Fanegada, Urbanización El Jardín, O.T.B. Villa Concepción, Urb. Tuscapujio Bajo, Sindicato Mixto Miraflores Tuscapujio y O.T.B. Tuscapujio Norte; tiene como hitos referenciales Centro de Salud de Tuscapujio Bajo y la Unidad Educativa 27 de Agosto.

ARTÍCULO 5.- (DE LA DOCUMENTACIÓN) Los informes legales y técnicos, que hacen al Plano Sectorial P-31 forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal, así como las notificaciones, actas y/o acuerdos debidamente suscritos y consensuados con las organizaciones sociales y/o propietarios mismos que serán utilizados por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba como respaldo del presente instrumento de Planificación Territorial para la consolidación de la Zonificación del Uso de Suelo, la Categorización de Vías y la Estructuración Vial del Área Urbana de Sacaba, así como la fijación de rasante Municipal.

ARTÍCULO 6.- (FIJACIÓN DE RASANTE MUNICIPAL) I. A partir de la aprobación de los planos de lotes que estén contemplados dentro del plano sectorial P-31, el Ejecutivo Municipal debe fijar con precisión la rasante Municipal respetando dichos planos aprobados y en caso de existir afectaciones en estos, deberá ejercerse la expropiación por necesidad y utilidad pública previo cumplimiento de las formalidades legales.

II. Así mismo, si hubiere afectaciones en lotes de terreno que no estén aprobados, las mismas podrán ser compensadas como cesiones, según el porcentaje que se tiene en el Reglamento General de Urbanizaciones y en caso de exceder las afectaciones, se procederá también con la expropiación correspondiente.

ARTÍCULO 7.- (GASODUCTOS, POLIDUCTOS Y OLEODUCTOS) En el plano sectorial P-31 se tiene el trazo que es considerado como faja de seguridad también el Gasoducto Carrasco Cochabamba.

ARTÍCULO 8.- (RIOS, RIACHUELOS Y QUEBRADAS) I. Se reconocen como franjas de seguridad a fin de evitar riesgos de inundaciones o deslizamientos (áreas no edificables) los ríos, Riachuelos y quebradas, por sus características geomorfológicas, solo podrán ser ajustadas siempre que se cuente con un estudio técnico específico que justifique su modificación.

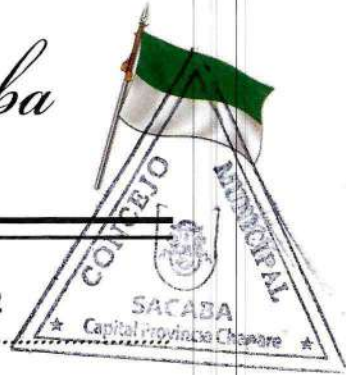
II. En el presente plano sectorial se identifica la torrentera Canalmayu, Crespomayu y Loromayu para su precisión o definición será sujeta a un estudio técnico específico.

ARTÍCULO 9.- (ÁREAS VERDES Y DE EQUIPAMIENTO) I. Las áreas verdes y de equipamiento que fueron cedidos por la aprobación de los planos de lotes individuales



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 329/2022

y/o urbanizaciones y que estén graficadas en el Plan Director Urbano (PDU), así como las que se encuentran graficadas en el presente Plano Sectorial; se mantienen con el mismo uso de suelo respetando su aprobación.

II. Las áreas verdes y de equipamiento graficadas en el presente Plano Sectorial, que no son fruto de una aprobación de lote y/o urbanización tienen la calidad de uso mixto del suelo, sin embargo si se pretende dar el uso de suelo solo de equipamiento para el emplazamiento de un proyecto, no podrá exceder del 50% de la superficie respetando de esta manera la conservación de los espacios de áreas verdes del municipio en concordancia de los principios de la Ley N.º 300 Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral Para Vivir Bien, empero podrá utilizarse el 100% de la superficie para proyectos destinados al uso de suelo de área verde.

ARTÍCULO 10.- (DE LAS ÁREAS VERDES Y/O DE EQUIPAMIENTO NO GRAFICADAS) Las áreas verdes y/o de equipamiento que no estén contemplados en el presente sectorial y que estén siendo utilizados por la Comunidad y/o Sociedad, podrán ser saneadas a través de la declaratoria de bienes municipales siempre que se cumplan con las condiciones legales establecidas u otros mecanismos legales factibles y siempre que no presenten conflictos de sobreposición de derechos propietarios, en estricto cumplimiento de las normas en vigencia.

ARTÍCULO 11.- (EFECTOS SOBRE EL DERECHO PROPIETARIO) En estricto cumplimiento de las normas vigentes, la presente Ley Municipal en ningún caso, define y menos consolida en favor de terceros ni del Municipio derecho propietario alguno.

ARTÍCULO 12.- (MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE PLANOS SECTORIALES) I. Excepcionalmente se podrá modificar el uso de suelo y la estructuración vial en parte del presente Plano Sectorial, el cual deberá ser aprobado por dos tercios de los miembros del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, para dicho fin el Ejecutivo Municipal deberá fundamentar y sustentar el ajuste mediante informes legales y técnicos respectivos.

II. Este tipo de solicitudes de modificación parcial del plano sectorial serán consideradas por única vez y podrán ser presentadas cuando se concluya la aprobación total de los planos sectoriales y hasta transcurridos un año calendario posterior a la última aprobación

ARTÍCULO 13.- (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO) A partir de la publicación de la presente Ley sancionada en el marco de una competencia exclusiva, será de cumplimiento obligatorio para el Ejecutivo Municipal y población del municipio de Sacaba.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ÚNICA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones Municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



329/2022

Ley Municipal N.º

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.


Abg. María Amparo Acosta
PRESIDENTA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. Rubén Alvarado Céspedes
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Abg. Edwin Condori Condori
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Karla Villaruel Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sra. Mónica Biviana Marca Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sra. María Zulema Tapia Encinas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sra. Martina Rojas Flores
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia





Ley Municipal N° 329/2022


 Lic. Karla Karina Cardona Rocabado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


 Sr. Adán Mamani Garvizu
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





 Abg. Wilder Veliz Armas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


 Dr. Cristiahn Diaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 30 de diciembre de 2022

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.
 Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil veintidós años.




Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA